

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RAD: 18-101764- 4-0  
TRA: 324 PETICIONINTERNA  
ACT: 470 TRASLADOCOMPE  
ORI: 1000 DES.PROTECCIONCOMP

FECHA: 2018-05-23 12:01:30  
EVE: 0 SINEVENTO  
FOLIOS: 4  
DES: 6000 DELGMETROLEG

## MEMORANDO

1000

**Para** ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ  
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL CONTROL Y VERIFICACION DE  
REGLAMENTOS TECNICOS Y METROLOGIA LEGAL

**De** SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN DE LA  
COMPETENCIA

**Asunto:** Radicación: 18-101764- 4-0  
Trámite: 324  
Evento: 0  
Actuación: 470  
Folios: 4

**Referencia:** Concepto de abogacía de la competencia (artículo 7 de la Ley 1340 de 2009)

Proyecto de Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 77506 del 10 de noviembre de 2016".

Respetado Doctor Giraldo:

En relación con la comunicación de la referencia, trasladada a la Delegatura para la Protección de la Competencia con el número 18-101764-3 del 10 de mayo de 2018, este Despacho rinde concepto sobre el proyecto de resolución "Por la cual se modifica la Resolución 77506 del 10 de noviembre de 2016" (en adelante el "**Proyecto**"), remitido por la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, para lo cual se describirá el fundamento legal de la abogacía de la competencia, posteriormente se expondrán los aspectos relativos a la regulación propuesta y finalmente, se presentará el análisis del Proyecto desde la perspectiva de la libre competencia económica.

### 1. FUNDAMENTO LEGAL

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Capítulo 30 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y



Turismo, Decreto 1074 de 2015, "...la Superintendencia de Industria y Comercio podrá rendir concepto previo sobre los proyectos de regulación estatal que puedan tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados. Para estos efectos las autoridades de regulación informarán a la Superintendencia de Industria y Comercio de los actos administrativos que se pretendan expedir (...)"

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se pronunció sobre el efecto jurídico que podría derivarse del incumplimiento de una autoridad de regulación de las obligaciones derivadas del artículo 7 de la Ley 1340 de 2009 en los siguientes términos:

*"El efecto jurídico que podría traer para la autoridad de regulación **el no remitir un proyecto regulatorio** a la Superintendencia de Industria y Comercio para su evaluación dentro de la función de abogacía de la competencia, o el **de apartarse del concepto previo expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio sin manifestar de manera expresa los motivos por los cuales se aparta**, en principio, sería la nulidad del acto administrativo de regulación por expedición irregular del acto administrativo y violación de las normas en que debe fundarse, causales que deberán ser estudiadas y declaradas, en todo caso, por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"<sup>1, 2</sup> (Subraya y destacado fuera de texto)*

## 2. REGULACIÓN PROPUESTA

### 2.1. Antecedentes

Mediante comunicación 15-311651-10 del 8 de agosto de 2016, la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal le remitió a la Delegatura para la Protección de la Competencia, una solicitud de concepto en relación con el proyecto de resolución "Por la cual se adiciona el Capítulo Sexto en el Título VI de la Circular Única y se reglamenta el control metrológico aplicable a instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático".

La Delegatura para la Protección de la Competencia emitió el concepto de abogacía con comunicación 15-311651-11 del 23 de agosto de 2016, en el cual realizó recomendaciones relacionadas con i) la necesidad de un mayor nivel de detalle en relación con la etiqueta que debe contener un instrumento que no está sujeto a control metrológico; ii) la claridad en relación con la vigencia de las declaraciones de conformidad del modelo emitidas durante el periodo de transición; y iii) la prohibición de que se pueda importar un instrumento que no cuente con certificado de conformidad. En la norma definitiva, Resolución 77506 del 10 de noviembre de 2016, se acogieron las recomendaciones formuladas en el concepto de abogacía al que se hace referencia.

<sup>1</sup> Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 4 de julio de 2013.

<sup>2</sup> Cabe destacar que en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009 se indica que el regulador deberá explicar en la parte considerativa de la norma definitiva, las razones por las cuales se aparta del concepto de abogacía de la competencia. Igualmente, el Consejo de Estado ratificó, en el concepto del 4 de julio de 2013, que las razones para apartarse del concepto de abogacía deben incluirse en la parte considerativa del acto administrativo correspondiente.



Es importante recordar que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.7.14.1 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo (artículo modificado por el Decreto 1595 de 2015), la Superintendencia de Industria y Comercio “es la entidad competente para instruir y expedir reglamentos técnicos metrológicos para instrumentos de medición sujetos a control metrológico”.

## **2.2. El Proyecto**

El Proyecto surge por la necesidad de “aclarar y precisar el alcance de algunas disposiciones del reglamento técnico metrológico de instrumentos de pesaje en relación con las actividades de control y vigilancia que se practican a este tipo de instrumentos de medición en servicio, con el fin de adaptarlas a las condiciones específicas de uso de los mismos y para facilitar su implementación por parte de las personas obligadas al cumplimiento del reglamento técnico”<sup>3</sup>.

En relación con el alcance de las modificaciones que busca introducir el Proyecto, los considerandos indican que el mismo no modifica de forma sustancial la norma vigente, no establece nuevos requisitos técnicos ni establece nuevas exigencias para demostrar la conformidad de los instrumentos con el reglamento técnico<sup>4</sup>.

Dentro de las modificaciones introducidas por el Proyecto, se encuentran las siguientes:

- i) Se adiciona la opción de que las pruebas sean realizadas por laboratorios de calibración, y no únicamente por laboratorios de pruebas y ensayos;
- ii) En relación con los requisitos para la expedición del certificado de examen de modelo, se aclara que la aprobación del modelo puede ser emitida por una Autoridad Nacional de Metrología Legal, y no necesariamente por un Instituto Nacional de Metrología;
- iii) Se incluyen ejemplos para comprender mejor los plazos de la verificación metrológica periódica;
- iv) Se modifica la redacción de varios numerales y se les otorga mayor claridad.

## **3. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE REGULACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA**

La Delegatura para la Protección de la Competencia analizó los documentos remitidos por la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, y considera que el Proyecto busca introducir cambios al Reglamento Técnico Metrológico aplicable a instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático (balanzas) que no modifican de forma sustancial las obligaciones previamente impuestas.

Los cambios propuestos por el Proyecto no generan preocupaciones desde la perspectiva de la libre competencia. En efecto, la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos

<sup>3</sup> Considerandos del Proyecto. Aportado en CD en el folio 9 de la Carpeta Pública No. 01 del Expediente 18-101764-3.

<sup>4</sup> Considerandos del Proyecto. Aportado en CD en el folio 9 de la Carpeta Pública No. 01 del Expediente 18-101764-3.



Técnicos y Metrología Legal, al momento de diligenciar el cuestionario de abogacía de la competencia, respondió a todas las preguntas de forma negativa<sup>5</sup>, situación con la cual concuerda la Delegatura para la Protección de la Competencia.

Por lo anterior, la Delegatura para la Protección de la Competencia no tiene comentarios en relación con el Proyecto desde la perspectiva de la libre competencia.

Esta Delegatura agradece a la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal que al momento de expedir el Proyecto, se remita copia del mismo al correo electrónico [ibeltran@sic.gov.co](mailto:ibeltran@sic.gov.co), para efectos de seguimiento de la normatividad vigente.

Atentamente,



**JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ MEDINA**

Elaboró: Giovanni Naterra  
Revisó: Ismael Beltrán Prado  
Aprobó: Jorge Enrique Sánchez Medina

<sup>5</sup> Cuestionario de abogacía de la competencia, Aportado en CD en el folio 9 de la Carpeta Pública No. 01 del Expediente 18-101764-3.

